

**RESOLUCIÓN No.231  
6 DE MAYO DE 2025**

*“Por la cual se convoca a la elección de representante de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del INFOTEP, vigencia 2025 - 2027”.*

EL RECTOR (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE 2017.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que "en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades"

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá



CO-SC-CER214900



**Certificados en Calidad**

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** 57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

Que la anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que mediante resolución No.074 de febrero de 2023, se convocó y reglamentó las elecciones los dos representantes con sus respectivos suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal del INFOTEP.

Que mediante resolución No.148 del 08 de marzo de 2023, se Conformó la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira, para un periodo de dos (2) años a partir de su designación.

Que es un deber garantizar el voto y la plena participación de todos los funcionarios habilitados para votar en el proceso para elegir a los representantes de los empleados públicos ante la comisión nacional de personal por el periodo de 2025-2027, así como dispone el mecanismo para la realización de las elecciones y el cronograma para la ejecución del proceso electoral.



CO-SC-CER214900

**Certificados en Calidad****INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61**Teléfono:** 57 (5) 7740404**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados públicos ante la Comisión Nacional de Personal del INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todos los empleados públicos de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad vinculados a la entidad, que deseen postularse como candidatos dentro del proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados públicos y los dos (2) suplentes ante la Comisión de Personal del INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira, para que se inscriban dentro del plazo señalado y con los requisitos indicados en esta Resolución.

Que la elección de los representantes de los empleados para integrar la Comisión Nacional de Personal del INFOTEP, de San Juan del Cesar, La Guajira, corresponde al periodo de dos (02) años, se contara a partir de la fecha de comunicación de la elección.

**ARTICULO SEGUNDO: ELECCIONES,** Las elecciones se llevarán a cabo el día 30 de mayo de 2025, entre las 9:00 am a las 12 meridiano, y se instalara una (1) mesa con su respectiva urna en la biblioteca Institucional.

**ARTICULO TERCERO: DIVULGACION,** La divulgación de esta convocatoria se realizará por medio de correo electrónicos y en la página web de la entidad, entre el 07 al 09 de mayo de 2025.

La Profesional Universitaria responsable del proceso de Talento Humano, en compañía del equipo de comunicaciones deberá garantizar la amplia divulgación de la convocatoria a todos empleados habilitados para votar.

La parte de la logística estará a cargo del área de Talento Humano y el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL,** La Comisión de Personal, cumplirá las siguientes funciones:

- 1.) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** 57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

- 2.) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- 3.) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- 4.) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- 5.) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- 6.) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- 7.) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- 8.) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- 9.) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- 10.) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTICULO QUINTO: CUALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES,**

Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira, deberán acreditar a las siguientes calidades:



CO-SC-CER214900



**Certificados en Calidad**

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** 57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

1. Ser empleado de carrera administrativa o en provisionalidad,
2. No haber sido sancionado disciplinalmente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

**Parágrafo 1.\_** No podrán postularse para ser elegido miembros de la Comisión de personal:

-Los empleados nombrados en periodo de prueba.

-La Lideres de Talento Humano, teniendo en cuenta que ejercen como secretarios técnicos de la Comisión de Personal.

**Parágrafo 2.\_** Los representantes de los empleados y los respectivos suplentes de la actual Comisión de Personal del INFOTEP, no podrán ser reelegidos en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO SEXTO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS.** Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal del INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira, deberá inscribirse a través del correo electrónico remitido a servicio al ciudadano [ventanillaunica@infotep.edu.co](mailto:ventanillaunica@infotep.edu.co), con destino al área de [talentohumano@infotep.edu.co](mailto:talentohumano@infotep.edu.co), acreditando las calidades exigidas y señaladas en el artículo 5° de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, es decir, entre el 12 al 16 de mayo de 2025, adjuntar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción lo encontrara en la oficina de Talento Humano.
- Propuesta electoral máximo de 500 caracteres, incluyendo espacios
- Foto fondo blanco

La inscripción que se realice sin el lleno de la documentación relacionada anteriormente y en fechas diferentes a las señaladas, se entenderá extemporánea y no participara en el proceso de selección.

Los documentos anteriormente requeridos obedecen a condiciones técnicas del aplicativo, en ningún caso se entenderá como inhabilidad para participar en el proceso.

La lista de los candidatos que se hayan inscrito oportunamente y cumplan los requisitos indicados en el artículo 5, será divulgado por el área de Talento Humano el día 19 de mayo de 2025.



CO-SC-CER214900

**Certificados en Calidad****INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61**Teléfono:** 57 (5) 7740404**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Parágrafo 1°. – Si dentro del término de cinco (5) días hábiles de inscripción no se postulan por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un término igual.

Parágrafo 2°. - Dentro de los cinco (5) días hábiles de la inscripción podrá inscribir un testigo electoral en el área de Talento Humano, para velar por la transparencia del proceso, procediendo a la autorización del mismo.

**ARTICULO SIETE: LOS ASPIRANTES:** A ser representante de los empleados ante la Comisión de Personal del INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira, podrán presentar reclamaciones contra la lista de los candidatos, a través de correo electrónico remitido a Servicio al Ciudadano [ventanillaunica@infotep.edu.co](mailto:ventanillaunica@infotep.edu.co), con destino al área de [juridica@infotep.edu.co](mailto:juridica@infotep.edu.co) como comisión de personal el 20 de mayo de 2025 desde las 8 am hasta las 5:00pm de la tarde.

El día 21 de mayo de 2025, se le comunicará por correo electrónico a los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira, la respuesta de su reclamación y se procederá a la modificación de la lista de aspirantes, de ser el caso.

**ARTICULO OCHO: DESIGNACION DE JURADOS.** El área de Talento Humano y la Vicerrectoría Administrativa designaran a los empleados públicos en calidad de jurados en la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del INFOTEP DE San Juan del Cesar, La Guajira.

Parágrafo. - Los jurados designados tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar el proceso de votación a través del monitoreo constante del personero Municipal.
2. Suscribir actas de apertura y cierre de votaciones como garantía y transparencia del proceso electoral.

**ARTICULO NUEVE: CONFORMACION DEL COMITÉ DE GARANTIA.** Esta comisión de garantía electoral estará integrada por:

- **La responsable de talento humano**
- **Delegado del Vicerrector Administrativo y Financiero**
- **Jurídica de la Institución**
- **Candidatos a representantes de los empleados**



CO-SC-CER214900

**Certificados en Calidad****INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61**Teléfono:** 57 (5) 7740404**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Parágrafo. – Le corresponde a la comisión de garantías electorales:

- Vigilar el proceso de votación.
- Suscribir las actas de apertura y cierre de las votaciones y que en las mismas se consignen cualquier situación que considere necesaria, como garantías de transparencia del proceso electoral.

**ARTICULO DIEZ: EMPLEADOS PUBLICOS HABILITADOS PARA VOTAR.**

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 498 del 2020 que modificó el artículo 2.2.14.1.1 del inciso segundo del Decreto 1083 de 2015, podrán participar en la elección del representante de la Comisión de Personal:

1. Empleados de Carrera administrativas
2. Empleados en periodo de pruebas
3. Empleados con nombramiento en provisionalidad

Parágrafo.1 – No podrán participar en esta elección los a. Empleados oficiales, b. personal que se encuentre en licencias, vacaciones, incapacidad, permiso o suspendido del servicio.

Parágrafo.2 – Para votar los empleados deberán identificarse ante los jurados con su carnet Institucional o Cedula de Ciudadanía.

**ARTICULO ONCE: LISTADOS DE EMPLEADOS PUBLICOS VOTANTES.** El área de talento humano informara del listado general de votantes con la indicación de la identificación nombras completos así como áreas de desempeño, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo. – Para ejercer el derecho al voto es necesario que el funcionario se encuentre activo en el INFOTEP San Juan del Cesar, La Guajira, según la forma de vinculación descrita en el artículo anterior de la presente resolución y encontrándose habilitado para votar.

**ARTICULO DOCE: ESCRUTINIO.** La instalación del proceso electoral se realizará mediante acta de la comisión de garantía electorales a las 9:00 am del 30 de mayo de la presente anualidad. El cierre de la elección, escrutinio general a las 12 meridiano.

Parágrafo. –Sera elegido como representante de los empleados de la Comisión de Personal de INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en el estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quien en su orden reemplazara a los



CO-SC-CER214900



**Certificados en Calidad**

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** 57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

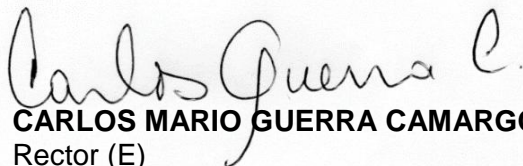
principales.

**ARTICULO TRECE:** Las situaciones no reglamentadas en la presente resolución se aplicará lo establecido en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO CATORCE:** La presente resolución rige a partir de a fecha de su expedición

Dada en San Juan del Cesar, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO**

Rector (E)

Resolución No.227 del 30/04/2025

Proyectó: Dalibeth Sayana Cuello Vega - Profesional Universitario Talento Humano

Revisó: Angélica Maestre - Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Carlos Mario Guerra Camargo - Vicerrectora Administrativa y Financiera



CO-SC-CER214900



**Certificados en Calidad**

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** 57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

**Email:** [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia